



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Caso N° 279/2014, caratulado "**Conde, Norma Elma c/ Silvestrini Fabris S.R.L. s/ arbitraje**" y el Memorando N° 117-ARB-2014.

CONSIDERANDO QUE:

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Servicio de Arbitraje y Registro de Árbitros de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se debe designar, a propuesta del Centro Coordinador, un/a Secretario/a Arbitral para entender en autos.

El Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje, propuso, mediante Memorando N° 117-ARB-2014, a la Dra. Flavia Mariela Goldcher, Legajo 980, para ejercer la función de Secretaria Arbitral, en los términos del citado artículo 9°, por considerar que dicha profesional cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la mencionada reglamentación.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

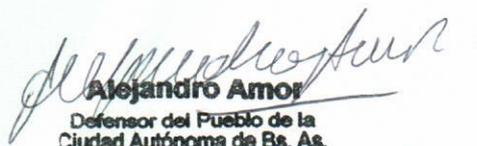
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Designar a la Dra. Flavia Mariela Goldcher, Legajo 980, a efectos de ejercer la función de Secretaria Arbitral, en los autos "**Conde, Norma Elma c/ Silvestrini Fabris S.R.L. s/ arbitraje**", bajo los términos del artículo 9° del Reglamento para el Servicio de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 160/14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.